

PROGRAMA DE BECAS DEL CAC

Información sobre las Contribuciones en Especie para los Solicitantes



El Consejo de Artes de California (CAC) requiere un aporte equivalente de dólar por dólar de los fondos de la beca para muchos de sus programas de becas. Esta política sigue una práctica filantrópica y de financiación gubernamental con un largo historial, para fomentar diversas y sostenibles fuentes de ingresos de la organización y asegurar que haya otras fuentes de apoyo para las actividades de la beca. Como tal, el CAC se convierte sólo en un patrocinador parcial para cualquier proyecto u organización específica.

Reconociendo que el apoyo puede provenir de contribuciones no monetarias, el CAC permite a una organización solicitante igualar las becas con contribuciones en especie. La organización solicitante puede elegir entre proporcionar una contrapartida completa en efectivo o igualar la beca con contribuciones en especie/no monetarias.

La política del CAC sobre la contrapartida en especie elegible y la presentación de informes, refleja las directrices estatales y federales. De acuerdo con el Código de Regulaciones Federales¹ y la Junta de Contabilidad de Normas Financieras (FASB), las contribuciones no monetarias deben ser proporcionadas **por terceros**, y se debe poder determinar un valor monetario para los bienes y servicios prestados.

Definiciones en Especie:

Terceros: Para los propósitos de las becas del CAC, se define a un tercero como un proveedor de servicios o suministrador cuyos servicios son independientes de la organización. Para los programas de becas que requieren una asociación, un tercero es un proveedor de servicios que es independiente del acuerdo de asociación. En general, un tercero se considera un individuo u organización que no es compensado como parte de la beca o que se beneficia directamente de la financiación, como una escuela en la que se imparte un programa de educación artística.

Servicios en Especies que son Elegibles: Los servicios en especie elegibles son los que requieren “habilidades especializadas” y pueden documentarse e informarse en los estados financieros de acuerdo con la Junta de Normas de Contabilidad Financiera.² La regla general que debe seguirse para determinar si los servicios aportados pueden calificarse como una contrapartida en especie es determinar si la organización hubiese adquirido los servicios si éstos no hubiesen sido donados. Según la FASB, entre los servicios que requieren conocimientos especializados figuran los prestados por contadores, arquitectos, carpinteros y abogados, etc.

¹ Código de Regulaciones Federales §200.306 Compartir o igualar costos:
https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?node=se2.1.200_1306&rgn=div8

² <http://www.fasb.org/pdf/fas116.pdf>

Recomendaciones:

- Puede ponerse en contacto con un Especialista del Programa de Artes del CAC si tienes preguntas para conocer si un servicio es aplicable a una contrapartida o si una organización o individuo es un tercero.
- Hay servicios voluntarios que pueden ser muy valiosos para la organización, pero que no se consideran habilidades especializadas según la definición de la FASB. Te recomendamos consultar a un especialista en contabilidad para seguir los protocolos de información. El sitio web de la FASB puede ser útil para las regulaciones sobre el valor del tiempo voluntario en los formularios financieros.
- Mantén registros precisos de todas las contribuciones en especie. Puedes encontrar muestras de formularios de contribución del Fondo Nacional de Artes (NEA, por sus siglas en inglés) en el sitio web de la misma:

<https://www.arts.gov/sites/default/files/sample-in-kind-template-with%20Instructions-march2016.pdf>

Ten en cuenta:

- Las contribuciones en especie deben reflejarse como un gasto en el presupuesto de la solicitud de la beca. Por ejemplo, si se dona un espacio de ensayo a la organización para un proyecto, el valor de ese espacio debe reflejarse como un gasto de funcionamiento/producción. El mismo valor debe reflejarse en la tabla de fondos de contrapartida.
- El panel de revisión realizado por colegas, considera la idoneidad y la precisión de la contrapartida y las fuentes de la misma al clasificar la propuesta.

Enlaces con Información:

Código de Regulaciones Federales §200.306 Compartir o igualar costos:

https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?node=se2.1.200_1306&rgn=div8

Junta de Normas de Contabilidad Financiera:

<https://www.fasb.org/home>

Estados de Normas de Contabilidad Financiera:

<https://www.accountingtools.com/articles/statements-of-financial-accounting-standards.html>

Plantilla de Registro en Especie del Fondo Nacional de Artes:

<https://www.arts.gov/sites/default/files/sample-in-kind-template-with%20Instructions-march2016.pdf>